



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00064 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º No se indicó el número de identificación del demandante (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2º En el acápite de fundamentos de derecho se mencionó una norma procesal la cual fue derogada por el Código General del Proceso.

3º La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

4º Sírvase actualizar la certificación de representación legal expedida por la Alcaldía Local de Suba, toda vez que de acuerdo al acta No. 16 del 18 de noviembre de 2020 el periodo por el cual se eligió al señor Javier Ignacio Salgado Arcila fue del 18 de noviembre de 2020 al 17 de noviembre de 2021, y el poder otorgado por éste al apoderado fue con fecha del 21 de noviembre de 2021 (Ver fecha del correo electrónico).

5º En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

6º Con apoyo en lo normado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, acredítese la remisión física de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Téngase en cuenta que no se pidieron medidas cautelares, que se desconoce la dirección electrónica del demandado y se indicó una dirección física de la parte pasiva para efectos de notificaciones.

7º Sírvase actualizar el certificado de libertad y tradición del inmueble con M.I. 50N-20211810, toda vez que el mismo tiene una fecha de expedición mayor a un mes al día de la presentación de la demanda.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 020  
Hoy, 23 de junio de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07986bf8b237c64853daeb99408726c6e00bd0e44d9ee5f544434d35a77f00ff  
Documento generado en 22/06/2022 09:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>